

Ayuntamiento de Mad.

1835.

1<sup>a</sup> 65-71

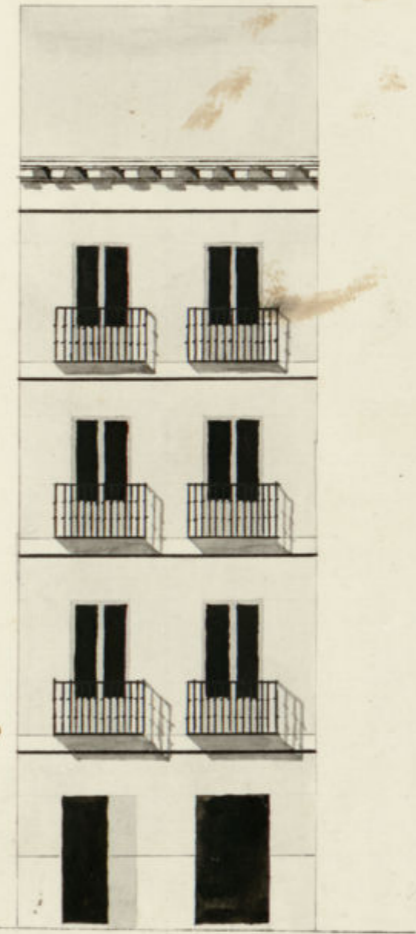
Policia

D. Jose Pereda, dueño de la casa C. de  
Fuencarral n.º 18 m.ª 3/8 pidiendo Siv.ª p.º recedi-  
ficarla de nuevo.

Secret.ª de Sr. Dominguez.



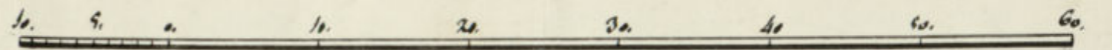
Diseño de la fachada que de nueva planta se trata de edificar en la Calle  
de Fuencarral n.º 18 marzo.º 318.



Informado en 29 de  
Abril de 1835  
Mauitegui

Madrid y Abril 17 de 1835  
José Antonio Pez

Escala de pies Castellanos







Exmo Señor

D. José Vanda, dueño de una casa, sita en esta Corte, la calle de Fuencarral, señalada con el número 18 de la manzana 355 a N. E. ha en presente que tratándose de reedificarla de nueva planta con arreglo al diseño que acompaño formado por el Arquitecto D. José Antonio Perez, que ha de dirigir la obra, por lo que

A. N. E. Suplica se sirva concederle la competente licencia, previa la taxa de cuerdas, y demas requisitos de costumbre, favor que espere recibia de V. E. Madrid y Abril 17 de 1835.

José Vanda

Madrid 17 de Abril de 1835.

Por acuerdo del Excmo. Ilustre

Consejo al Sr. Regidor Comisario á g. pertenece la demarcación en que se halla esta casa p. que oyendo al Sr. Arquitecto mayor informe lo que se le ofrezca.

M. 22 de Abril de 1835.

Informe del Sr. Arquitecto mayor

P. Vig.

Sr. Regidor Comisario

Consignante al edicto de 17 y 18



que precede del Exmo Ayuntamiento, lo visto y visto  
noche la alineacion que deba observarse en la cons-  
truccione de la nueva fachada que D. Jose  
de Pineda pretende edificar en la casa N.º 18  
de la manz.ª 3.ª Calle de Mancarran, con  
cargo al plan que presenta formado por el Arqu.  
D. Jose Antonio Purr que ha de dirigir la obra, y  
en su consecuencia eligo: que dicha fachada debe  
establecerse en linea recta los veinte pies q. tie-  
ne de extension, estando por el lado derecho con la  
casa que hace angulo y buelva a la calle de Perna  
cia sita en la manz.ª 3.ª, y por el lado izquierdo  
con la casa N.º 18 que hace angulo y buelva a la  
de S.º de Ovidio. En cuyo suppuesto no se me  
opone reparo alguno p.º que se abra el Exmo Ayun-  
tamiento con la licencia que solicita el intere-  
sado bajo la observancia del diverso presentado,  
pero con las precisas circunstancias de que  
los cimientos han de construirse de piedra y se-  
renal con mortero de cal y arena sobre terreno  
firme, dandoles cuatro pies de grueso hasta medio  
pie mas bajo que el ensarj del piso de la calle,  
en donde retallandose medio pie de cada lado  
se sentara el local de contornia de tres pies  
de altura lo menos con su tiron con espora  
diente, resultando de pitadas de embientas en el  
punto mas elevado de la calle continuandola  
a mo del hasta el mas bajo sin que faltara en  
ningun punto de la fachada, sobre el refe-  
rido local y con el mismo grueso de tres pies  
seguria de fabrica de ladrillo y merleta de cal  
y arena el cuerpo bajo hasta la imposta del  
piso principal y de la misma fabrica en toda  
su altura, siendo los arcos de puertas y ven-  
tanas del propio material sin extranear el  
gusto, ni combrales de madera, retallandose

un cuarto de pie por lo interior en cada pie de  
los superiores, de forma que resulte el piso seg.  
de dos pies y tres cuartos, y el tercero con igual  
grueso para el asiento del alero, que sera de mad-  
dera de rubia compuesto de soleron, canchillo  
con toadura, y corona superior moldada y can-  
loner de plomo u opadeta con vidrieros q. anno-  
gon las aguas fueren de las lojas de la acera colca-  
dos en terminos que no vistan a plano sobre los  
fronles del alumbrao, recibiendo las boquillas cuba-  
llates y respaldos con yeso; las boquillas se situaran  
al plomo del filo interior de la fachada sin ante-  
specto colado sobre el alero, dejando los balcones  
en el caso de ser baladros, lo mas de pie y medio  
los del piso principal, uno los del segundo y tres cuartos  
de pie los del tercero, teniendo de altura tres pies  
y tres cuartos y el intervalo de los balaustras de  
seis dedos dejando recibida la patilla en el grueso  
de la pared un pie, y mas de otros elprimadas del vi-  
tro de la luz de las ventanas; en las puertas no  
habra batiente ni pedano que salga del filo este-  
ria de la fachada para que no impidan el tran-  
sito publico, debiendo abrir aquellas hacia lo inte-  
rior de la posesion: en la acera se sentaran  
lojas de piedra berroquena de medio pie de grueso  
y cinco y medio de salida incluso el adosquin  
el que tendra pie y medio de tiron y muela de  
dos de grueso labrado todo a escoda con punta te-  
rada bajo de una rasante y elentado con buen mor-  
tero de cal, sin que en las lojas queden abisma-  
lumbraes orientales a los sotanos, debiendo colo-  
carse estas en las mochetas de las puertas o ven-  
ticales a los demas huecos de ventanas, y por el  
Exmo se rebocara la fachada decentemente con  
cargos a un buen orden de construccione; pero



Como el Conde Ayuntamiento se halla exclusivam<sup>te</sup>  
encargado de la policía, buen aspecto de los edifi-  
cios y de la seguridad pública podrán cuando  
quieran el Sr. Arquitecto o Sr. Regidor comisario  
del Real Matadero que reconozca e informe  
sobre el estado de la obra, sin embargo que el due-  
ño deberá dar aviso luego que este entienda la con-  
tencia para practicar el primer reconocimiento,  
segundo después de enraseado el piso real, y terce-  
ro cuando se halla coronada la fachada con el  
alero para que practicado, conste por ellos traba-  
se cumplido cuanto el Conde Ayuntamiento tiene  
resultado sobre el particular. En la construcción  
del andamio de la fachada de esta casa se ob-  
servará lo siguiente: las almas serán de ses-  
mas colocadas en medio de los traveses a excepción  
de los dos de los extremos que estarán a la línea  
de los muros medianeros, y por este medio no  
requerirán mecinales en la fábrica y los puentes  
serán de maderos de a seis y los tablonos de buena  
calidad sin nudos saltadizos, poniendo tres ta-  
blones por lo menos en el ancho de cada una  
mirada, no consentiendo el Arquitecto se carguen  
con mucha levedad, y para evitar todo motivo  
de degradación se pondrán maderos de a ocho o de  
a diez entre las almas que sirvan de antepe-  
cho o barandilla elevados de los tablonos cuantos  
pies menos cuantos, doblando este cuidado en don-  
de se coloque el presante el que será formado  
con toda solidez, y los andamios interiores cuidará  
el Profesor se hagan según arte, con toda de evitar  
todo motivo de degradación. Madrid y abril 29 de 1835.

Juan Javier de Masatagui

E. ms. on  
N. S.

El Comisario no encuentra reparo en q<sup>ue</sup> se conceda  
el permiso q<sup>ue</sup> se solicita conforme con lo expuesto  
p.<sup>o</sup> el Sr. Arquitecto mayor en su anterior informe  
M. 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1835.

Diego del Poig

Madrid 6 de Mayo de 1835  
En su Argunsam<sup>to</sup>

Concedere la licencia pedida con arreglo a lo q<sup>ue</sup> se informa y dese por  
certifcar<sup>se</sup> teniendo p<sup>re</sup>ces lo mandado en quanto a la colocac<sup>o</sup>n  
Material y escombros p.<sup>o</sup> no embarazar el tránsito q<sup>ue</sup>

CS



D. Faustino & C.

Certifico: que por D. Jose Pereda, dueño de la casa  
c. de Francarral n.º 18 m.ª 315 se presentó memo-  
rial á dho Excmo Ay.º pidiendo dic.ª p.ª reedificarla  
de nuevo con arreglo al Plan que acompañaba firmado  
p.º el Ay.º D. Jose Ant.º Perez, que ha de dirigir  
la obra. En su vista y de lo informado por los S.ºs  
Reg.º Comisario y Ay.º mayor acordó S.º E. en 6 del cor.º  
conceder la dic.ª p.ª, teniendo pres.º lo mandado  
en cuanto á la colocaci.º de materiales y escombros  
p.º no embarazar el tránsito pp.º cuidando de  
establecer la fachada de dicha casa en linea recta los  
20 pies que tiene de estension, atando p.º el lado  
dho con la casa que hace angulo y vuelve á la c.º  
de Jarama, sita en la manz.ª 314, y por el lado  
izquierdo con la casa n.º 21 que hace angulo y vuel-  
ve á la de S.ª Brigida; observando el diseño pre-  
sentado y precisas circunstancias.

(Sigue el inf.º del Ay.º mayor hasta su conclusion)

ya que cante y pueda darse principio á la obra  
por la pres.º que firmo. Mad.º 9 de Mayo de 1835

Sin dros algunos }



2. Brevetado de

Exposición de las causas que han producido el mal estado de la agricultura en esta provincia, y de los remedios que se han de tomar para su mejora. En la qual se trata de la falta de labradura, de la poca fertilidad de la tierra, de la escasez de ganados, de la falta de instrumentos, y de la poca industria de los labradores. Se propone para remedio de todo esto, que se establezca una academia de agricultura, en la qual se enseñe a los labradores el uso de los instrumentos, y se les enseñe a mejorar la tierra, y a criar ganados. También se propone que se establezca un premio para el labrador que mejor labrare, y que se establezca un premio para el labrador que criar el mayor ganado. Y se propone que se establezca un premio para el labrador que mejor instruyere a sus hijos en la agricultura.

Y para que se cumpla lo dispuesto en esta Real Cedula, se cometa a V. M. el Sr. D. Juan de Sotomayor, y a los señores D. Juan de Sotomayor, y D. Juan de Sotomayor, que se cumpla lo dispuesto en esta Real Cedula, y se informe a V. M. de lo que se fuere haciendo.

Yo el Rey. Yo el Sr. D. Juan de Sotomayor.